

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta y uno (31) mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados: JULIO ROBLES MONSALVE.
Radicación: 687553103001-**2021-00110-00**

Se encuentra al despacho el memorial allegado por el ejecutado Julio Robles Monsalve, el pasado 20 de mayo¹, mediante el cual da a conocer su decisión de revocar el poder otorgado al Dr. Juan Pablo Cárdenas Blanco, y en su lugar le concede poder al jurista Camilo Ernesto Roperó Mateus, atribuyéndole entre otras las facultades previstas en el art. 77 del CGP.

Atendiendo la anterior manifestación, así como al correo que remitió el último profesional del derecho mencionado –véase el archivo PDF 0017 del Cuaderno Principal-, se aceptará dicha revocatoria y se reconocerá como nuevo apoderado al Dr. Roperó Mateus, por ajustarse a lo normado por el **art. 76** del canon precitado.

En otro aspecto, se halla también la respuesta al requerimiento que fue efectuado a las partes, mediante proveído del 16 de mayo próximo pasado; en ese sentido la Dra. Nidia Consuelo Bravo Acevedo en calidad de apoderada del demandante², advierte que a la fecha no se ha materializado ningún acuerdo conciliatorio entre las partes, y por ende solicita se reanude el proceso y se fije fecha y hora para continuar con la audiencia de instrucción y juzgamiento.

Por tal motivo, y habida cuenta que, en el auto mencionado, se dispuso reanudar la presente causa, lo que procede es fijar fecha y hora para continuar con la **audiencia de instrucción y juzgamiento, y proseguir con las actividades pendientes del art. 372 y las del 373 ibídem.**

Para tal fin, se avisa a los abogados que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, a través de la plataforma **LifeSize**; por tanto, se deberán tener en cuenta las siguientes indicaciones:

- 1. Al correo electrónico de los apoderados y de los sujetos procesales, que estos aporten, será enviado el vínculo o enlace, al que deberán emplear dando clic o pulsando en el mismo, para comparecer a la respectiva vista pública.*

¹ Archivo 0018 del 0001 Cuaderno Principal.

² Archivo 0019 ibídem.

- 2. Igualmente, se deberá hacer conexión quince (15) minutos antes de la hora programada para la audiencia a efectos de verificar su identificación; la cual se iniciará a partir de las 9:00 am.*
- 3. En caso de requerir acceso a alguna pieza procesal, deberán enviar la debida solicitud al correo electrónico: j01cctosoc@cendoj.ramajudicial.gov.co; o habrán de comunicarse al siguiente número de teléfono: 317-5839881.*
- 4. Al correo electrónico indicado, con al menos una hora de antelación al inicio de la audiencia, deberá remitirse en archivo PDF, copia del documento de identidad de las partes y de la tarjeta profesional de los apoderados que vayan a actuar.*
- 5. Coordinar con sus poderdantes y demás intervinientes, las anteriores condiciones.*

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la revocatoria del poder al abogado JUAN PABLO CÁRDENAS BLANCO identificado con cedula de ciudadanía N°. 13.747.498 y, portador de la T.P. N°. 304.797 del C. S. de la J; por lo anotado en la argumentativa.

SEGUNDO: RECONOCER en adelante, al abogado CAMILO ERNESTO ROPERO MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía N°. 13.958.603 expedida en Vélez y con T.P. No. 333.783 del C. S. de la J, como apoderado judicial de JULIO ROBLES MONSALVE; para que ejerza las facultades del poder especial a él conferido.

TERCERO: CITAR a las partes para el día **06 de Julio de 2022 a las 09:00 a.m.**, a efectos de continuar con las actividades previstas en los **Artículos 372 y 373 del C.G.P.**

Parágrafo 1º: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las consecuencias previstas en el numerales 2º y 4º del precitado Art. 372.

Parágrafo 2º: INDICAR, que la referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual, por ende, deberán contar con conexión a internet y estar atentos de su correo electrónico, al cual les será enviado el vínculo o enlace, al que deberán pulsar o dar clic, para ingresar a la respectiva audiencia y, atender la demás pautas señaladas en la parte motiva. Igualmente, deberán contar con medios tecno

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARA

Firmado Por:

Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac487d1364c8b8626358ed7c52c84039dde642c54360a4785d97b8b43eaf05e**

Documento generado en 31/05/2022 04:59:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>